



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GOBIERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Teléfono (787) 765-7577

*George R. Joyner
Director Ejecutivo*

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2010-009
PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE (BVGC)**

**ENMENDAR LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA BONO DE
VIVIENDA PARA GASTOS DE CIERRE PARA AÑADIR QUE EL SUBSIDIO PUEDA
UTILIZARSE TAMBIÉN PARA PRONTO PAGO**

POR CUANTO, el 21 de agosto de 2009 la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) autorizó mediante la Resolución Núm. 2009-032 la Guía de Procedimientos que establece la estructura del Programa de Bono de Vivienda para Gastos de Cierre (BVGC o Programa).

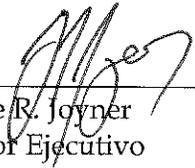
POR CUANTO, debido a lo exitoso del BVGC, la Legislatura creó mediante la Ley Núm. 209 de diciembre de 2009 el Programa Mi Nuevo Hogar (PMNH) y mediante la Ley Núm. 122 de agosto de 2010 la facilidad de financiamiento para mantener fondos recurrentes para la operación de este Programa. Sin embargo, en lo que se completan los procesos de reglamentación y creación del sistema que manejará este producto, necesitamos cambiar unos parámetros en el BVGC. Esto con el propósito de que exista una continuidad entre el final de un programa (BVGC) y el comienzo del otro programa (PMNH).

POR CUANTO, en la reunión de Junta del 26 de agosto de 2010, se autorizó al Director Ejecutivo de AFV a enmendar la Guía de Procedimientos del BVGC a los efectos de que además de subsidiar los gastos de cierre, este Programa también ayude con el pronto pago.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad enmienda la Guía de Procedimientos que rige el BVGC en las siguientes secciones:

- a. Sección IV Características Generales del Programa;
 - a. Alcance del programa: El programa consistirá en la concesión de aportaciones económicas para los gastos de cierre y **pronto pago** por parte de la Autoridad a favor de beneficiarios con el propósito de viabilizar la adquisición de una vivienda elegible.
- b. Sección VI Beneficios
 - a. Descripción: el beneficio consistirá en un reembolso al Banco Hipotecario Privado de gastos de cierre; gastos de originación y descuento; y **pronto pago** de hasta un 5% del precio de venta de la propiedad.
- c. Estos cambios serán efectivos a los casos que reserven fondos desde el **2 de septiembre de 2010**.

Aprobada el 1 de septiembre de 2010.



George R. Joyner
Director Ejecutivo